

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C. dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo singular Rad. 11001400305320230076500

Visto el informe secretarial que antecede y revisadas las diligencias se observa que mediante auto de fecha 21 de noviembre de 2023, se comisiono para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50S-998714, sin embargo, en dicha ocasión no se tuvo en cuenta la existencia de la hipoteca inscrita a favor de Banco Davivienda S.A.

Con fundamento en el artículo 132 del C.G.P., se procederá a tomar los correctivos del caso, lo anterior a fin de evitar futuras nulidades, la Juez resuelve:

1. Dejar sin efecto el auto de fecha 21 de noviembre de 2023, mediante el cual se decretó la diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50S-998714.

1.1. Comunicar la presente determinación de manera inmediata a la Alcaldía local de Kennedy, en atención a que el despacho comisorio fue radicado en la misma el día 13 de marzo de los corrientes, ítem 61.

2. ORDENA citar al acreedor hipotecario, José del Carmen Orjuela Chaparro, (anotación 14), con el fin de que dentro del término y para los efectos de que trata la norma antes citada, comparezca al proceso y haga valer su acreencia real, con base en lo normado en el Artículo 462 del C.G. del P.

La citación debe efectuarse conforme lo preceptuado en los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso o la ley 2213, adjuntando previamente las direcciones de notificación.

Notifíquese (2),


Nancy Ramírez González
Juez

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria